SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
21 DE MARZO DE 2023
ACTA NO. TEEM-PLENO-07/2023
14:30 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - (Golpe de mallete). Buenas tardes, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del martes veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 64 y 65 Fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el artículo 6, fracciones XIII, XVI y XXVIII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del **Tribunal Electoral del Estado,** convocada para esta fecha. -

Secretario por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -

Con el fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el siguiente pase de lista: -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente.

Presidenta, le informo que se encuentran presentes tres de los cuatro integrantes que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. - Dispensa de la lectura de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado **TEEM-PLENO-05/2023** y **TEEM-PLENO-06/2023,** celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente.

SEGUNDO. - Aprobación del contenido de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado **TEEM-PLENO-05/2023** y **TEEM-PLENO-06/2023**, celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente.

TERCERO. - Análisis, y en su caso aprobación, del **Proyecto de Sentencia** del Asunto Especial **TEEM-AES-002/2023**, promovido por Elsa Guadalupe Contreras y otros, en contra de una Magistratura Integrante del Pleno de este Tribunal Electoral. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. -

9.

CUARTO. - Propuesta y en su caso, designación y toma de protesta del **Licenciado Rommel Andrés Baños Galarza** como Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. -

Es cuanto Presidenta. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración la **propuesta del orden del día**. ¿Alguna intervención? Si no hay intervenciones y están de acuerdo con los asuntos enlistados para esta Sesión Pública, les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Por favor Secretario, proceda con el desahogo del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. El **primer** punto del orden del día corresponde a la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado TEEM-PLENO-05/2023 y TEEM-PLENO-06/2023, celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. ¿Alguien desea hacer alguna manifestación? Al no existir intervenciones, Magistradas, Magistrado, se somete a su consideración en votación económica la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión Pública referidas, quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, por favor proceda con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día corresponde a la aprobación del contenido de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado TEEM-PLENO-05/2023 y TEEM-PLENO-06/2023, celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. Consulto a las Magistradas y Magistrado, si desean hacer alguna manifestación, de no existir intervenciones se somete a su consideración en votación económica la dispensa de la lectura de las Actas de Sesión Pública referidas, quienes estén de acuerdo favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. - 9.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - La dispensa de la lectura de las actas referidas ha sido aprobada por unanimidad de votos. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día corresponde a la aprobación del contenido de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado TEEM-PLENO-05/2023 y TEEM-PLENO-06/2023, celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado está a su consideración la aprobación del contenido de las Actas de referencia. De no haber manifestaciones, Secretario someta a consideración en votación económica la aprobación del contenido de las Actas de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado TEEM-PLENO-05/2023 y TEEM-PLENO-06/2023, celebradas el primero y ocho de marzo de la presente anualidad, respectivamente. Someta a votación por favor- - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que las actas de referencia fueron aprobadas por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto. El **tercer** punto del orden del día corresponde al análisis, y en su caso aprobación, del **Proyecto de Sentencia** del Asunto Especial **TEEM-AES-002/2023**, promovido por Elsa Guadalupe Contreras y otros, en contra de una Magistratura Integrante del Pleno de este Tribunal Electoral. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, por favor solicito al Secretario Instructor y Proyectista Eulalio Higuera Velázquez, se sirva dar cuenta con el Proyecto de Sentencia circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EULALIO HIGUERA VELÁZQUEZ.- Con la autorización del Pleno de este Tribunal, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al asunto especial 2 del presente año, promovido por Elsa Guadalupe Contreras Sánchez y otras personas, en cuanto síndica y regidoras del ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, en contra del acuerdo intraprocesal emitido el tres de febrero, por la magistrada instructora del procedimiento especial sancionador por violencia política en razón de género 1 de este año, del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a través del cual, se requirió y apercibió sobre una amonestación a las denunciantes, para que se pronunciaran respecto a la sesión del Ayuntamiento de Aguililla, efectuada el seis de octubre del año pasado, y en su caso, remitieran copia certificada de esa sesión.

En primer lugar, en el Proyecto se propone sobreseer en el Juicio por falta de interés jurídico respecto a Eduardo García Barragán, Jorge Arguello García, Tomás Guzmán Nolazco y Jesús Gaytán Vera, porque no forman parte del expediente en el cual se emitió el acuerdo impugnado. -

En segundo lugar, se propone declarar fundado el agravio respecto a la ilegalidad del apercibimiento establecido en el acuerdo impugnado, ya que dicha corrección disciplinaria se encuentra indebidamente fundada y motivada, al no justificarse en el caso concreto, esto es, los términos del acuerdo impugnado se tradujeron en un acto de molestia, por lo que su imposición sólo encontraría justificación si existiera

alguna causa o motivo imputable a las quejosas encaminado a obstaculizar el desarrollo del procedimiento. -

En tercer lugar, se propone declarar infundado el agravio a través del cual se reclama que lo requerido es una carga procesal excesiva, pues contrario a ello, lo requerido tuvo la finalidad de integrar debidamente el expediente, lo cual forma parte del deber de la magistrada instructora en materia probatoria por tratarse de una controversia de presunta violencia política en razón de género. - - - - - - - - - - - - - -

En cuarto lugar, se propone como infundado el agravio respecto a la aplicación indebida de la figura de la reversión de la carga de la prueba, pues lo requerido respondió al deber de la magistrada instructora de allegarse de material probatorio, sin que hasta ese momento se efectuará una valoración probatoria sobre los hechos acreditados, ya que ese análisis sólo corresponde al momento de la resolución de la controversia y no al momento de la sustanciación del asunto. - - - - - - - - - - - - - -

Por consecuencia, en el Proyecto se propone revocar el apercibimiento con todos sus efectos posteriores; y dejar subsistente el requerimiento; establecidos en el acuerdo impugnado. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, adelante Magistrado Pérez. -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta, Magistradas, con el debido respeto y escuchando la cuenta que amablemente se nos dio, me permito hacer algunas consideraciones que considero importante destacar, señalo esto, si tomamos en consideración que hay un Procedimiento Especial Sancionador que fue en su momento mediante la Sesión Pública del 9 de febrero, que inicialmente tenía la Magistrada Yurisha Andrade Morales y que este asunto en su oportunidad al encontrar por mayoría de votos que faltaban algunas diligencias que se pudieran integrar al Procedimiento Especial Sancionador, que en su momento tuvimos para efectos de poder analizar por violencia política en razón de género 1/2023, determinar si había algunas otras actuaciones que pudieran llevarnos a tener mayores elementos y calificar la conducta de la cual se estaba aduciendo, en este caso quienes promueven el Procedimiento Especial Sancionador, para lograr determinar si se actualizaba o no una conducta de violencia política en razón de género; encontramos que hay algunas diligencias pendientes que se pudieran haber realizado para efecto *(falla técnica)* en su momento el Proyecto que se nos puso en aquel momento a consideración. Considero que en ese primer estudio que se hizo, dada las diligencias que consideramos faltaban un acta y otra, el desahogar o que se llamaran a juicio a dos personas para conocer también de viva voz o bien por testimonio en informe, fueran debidamente emplazadas conforme al Procedimiento Especial Sancionador; conocer cuál es la postura que en aquel momento se tenía respecto a los hechos que en aquel momento eran denunciados, si lo vemos en ese momento, vemos que las denunciantes promueven un medio de impugnación ante la Sala Regional porque consideran que era excesivo un acuerdo mediante el cual determinaron que, o consideraban que era excesivo, bueno esa parte no la atendíamos en ese Proyecto que se nos puso a consideración, sin embargo consideraba que era importante pues analizar otros requerimientos que se podían haber hecho, bajo la postura que inicialmente se tenía y bajo esas diligencias tener elementos adicionales, ¿a qué voy con esto? Que cuando se hace este returno por la naturaleza el Procedimiento Especial Sancionador, encontramos que tenemos este expediente, emitimos un acuerdo a efecto de que se pudieran llevar a cabo

9.

estas otras diligencias, cuando se hacen estas otras diligencias por parte del Instituto Electoral de Michoacán, se hace en base a un acuerdo que nosotros emitimos en la Ponencia, en base a este acuerdo el Instituto Electoral repusiera el procedimiento, entendido esto, al reponerse el procedimiento significa el hecho de que se tiene que dejar insubsistente todo lo actuado para que entonces a partir de estas consideraciones o más bien este acuerdo que se emite a efecto de que el Instituto Electoral pudiera llevar a cabo otras diligencias adicionales, encontramos que el Instituto Electoral en su momento realiza estas otras diligencias incluso donde se llama o más bien se emplaza a tres personas; Agustín Solorio Martínez, Jorge Bandera y Martín Díaz, eso ya va a ser algo que analizaremos en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-01/2023, ya bajo estas circunstancias. - - - - - - -

Pero aquí en este acuerdo que nosotros emitimos, señalamos que se quedaba sin efecto todo lo actuado en ese Procedimiento Especial Sancionador y con motivo de ello, si yo soy ahora quien está llevando la instrucción de este Procedimiento, entendido es que ya prácticamente todo lo realizado de manera primigenia por la Magistrada Instructora en aquel primer momento, quedaba ya sin materia, ya insubsistente, motivo por el cual considero que en este Proyecto dadas las circunstancias que tiene de manera particular de lo que se duelen en este caso las denunciantes era un requerimiento que consideraban ellas es excesivo por el apercibimiento que se les estaba haciendo, de ser esto lo que se está planteando, el Instituto Electoral incluso mediante otro acuerdo que también emite al respecto, cuando nosotros ordenamos que se deje insubsistente todo lo actuado hasta antes del auto de admisión, el Instituto Electoral hace lo propio y mediante acuerdo del veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés, hace nuevamente todo lo que implica la audiencia correspondiente, llamando en este caso, emplazando y sustanciando el Procedimiento Especial Sancionador y lleva a cabo una diligencia donde prácticamente se desarrolla la misma de pruebas y alegatos, por eso en este sentido, es un asunto que es la primera vez que nos tocan este tipo de temas interesantes, de verdad que reconozco el trabajo que se hace porque finalmente esto es importante destacarlo, para mí son actos intraprocesales que tienen aspectos que son muy particulares de lo que establece el artículo 263 del Código Electoral del Estado de Michoacán, entonces el artículo 263 señala que cuando se adviertan omisiones o deficiencias en la integración del expediente en cuanto a su tramitación, se pueden llevar a cabo o se pueden realizar otras, bajo previo requerimiento, otras diligencias; sin embargo, creo que aquí dada la situación que se da en este asunto quedaron insubsistentes, es decir ya no había algo que les perjudicara en este caso a las propias denunciantes, dado las actuaciones que se ordenaron reponer y esta reposición nos lleva básicamente a que el expediente nuevamente se tenga que integrar y regresarse al Tribunal, después del estudio que se haga ponerlo a consideración del Pleno a efecto de determinar si se acredita o no la conducta, por eso creo que bajo ese primer momento, considero que dadas la circunstancias de este asunto para su servidor considero que se quedaría básicamente sin materia este Asunto Especial que se está planteando y ahora sí mantener el estudio que ahora estamos llevando a cabo, analizando la integración debida del expediente y si hay algunas otras actuaciones pendientes que realizarse por parte del del Instituto Electoral o bien ya con lo que se ha remitido será suficiente para poner a consideración el Proyecto de este Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-01/2023, y en su momento determinar si se acredita o no la conducta que se está *(falla técnica)* por las denunciantes, entonces sería esa mi postura Magistrada Presidenta, Magistradas, de manera muy respetuosa y sobre todo por las condiciones que observo de este asunto que incluso tiene también o tendrá a la mejor vinculación en su momento con el Procedimiento Especial que estamos nosotros tramitando y que sustanciándose el mismo, ya estaríamos en condiciones de poner a consideración el Proyecto correspondiente. Sería cuanto Magistrada Presidenta. Muchas gracias. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrado Pérez, consulto a las Magistradas si hay alguna otra manifestación, adelante Magistrada Camacho. -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, con la autorización del Pleno, me voy a permitir dar respuesta a las consideraciones que refiere el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, respecto a que desde su perspectiva la materia de impugnación del Asunto Especial dos ha quedado sin materia, el Magistrado alude que como nuevo encargado de la sustanciación del Procedimiento Sancionador en el que se emitió el Acuerdo impugnado, ordenó reponer el Procedimiento y que por esa causa ha quedado sin materia el presente Asunto Especial. -

Al respecto desde mi perspectiva esa información sobre la reposición del Procedimiento sólo corresponde a la sustanciación que él como instructor puede conocer y que en su caso una vez que nos presenta al Pleno el Proyecto de Sentencia correspondiente, estaremos en aptitud de pronunciarnos tanto de las actuaciones de sustanciación como del propio Proyecto de Sentencia, tanto lo es así, que incluso al momento en que nos presente su Proyecto, el Pleno podría estar de acuerdo o no, con la reposición del Procedimiento que alude en su intervención.

En este contexto, lo que ahora estamos resolviendo es decir, lo que tiene vida jurídica para efectos de resolución hasta este momento, es este asunto especial en donde se está atendiendo una materia de impugnación que a decir de las quejosas les ha causado una molestia por lo que subsiste su afectación, esto es con independencia de que la Magistrada responsable Yurisha Andrade Morales, haya dejado sin efectos el apercibimiento durante la sustanciación del asunto o que el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ahora nuevo instructor del asunto, nos informe que mediante una actuación de su Ponencia ordenó reponer el Procedimiento que valga a decir tienen similares efectos procesales, tales circunstancias no son impedimento para que esté Pleno se pronuncie (inaudible) y que hasta ahora a las presuntas víctimas de política por razón de género aducen como una afectación en su contra, incluso tal como lo propongo en el Proyecto la propia Sala Toluca lo definió al establecer que por su naturaleza coercitiva en perjuicio de las denunciantes las manifestaciones subsisten hasta el dictado de la presente Sentencia, con independencia o no, reiteró la Magistrada responsable haya dejado sin efectos el apercibimiento o que ahora el Magistrado encargado de la sustanciación nos haga del conocimiento que una actuación interna de su Ponencia ordenó reponer el procedimiento, cuestión que en su caso será considerada por el Pleno del Tribunal cuando nos presente su Proyecto de Sentencia. Es cuánto Magistrada, Magistrados. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Magistrada Camacho, alguien más desea hacer uso de la voz, al no existir intervenciones, Secretario por favor, tome la votación, adelante Magistrado.- - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Una disculpa, qué interesantes estos asuntos, vuelvo a señalarlo, por la naturaleza que revisten de manera particular el Procedimiento Especial Sancionador, ojalá que esto nos lleve sobre todo en su momento, estamos ya en un proceso de reformas electorales, *(falla técnica),* que son situaciones que pueden generar ciertos vacíos o lagunas jurídicas por la interpretación que esto conlleva al artículo 263, es muy respetable la postura que asumo en relación a la interpretación que hago con esta disposición normativa y que conlleva desde luego que bajo la estructura de la norma jurídica ésta pueda tener ciertas condiciones tanto permisivas o prohibitivas y en ese sentido es el hecho en que yo me enfoqué más que nada en el tema procesal y cuando hablo del tema procesal es precisamente cómo se integra el expediente por el

Instituto, hemos tenido muchos asuntos donde básicamente, si algo encontramos que adolece el expediente que se forma por el Instituto Electoral, lo regresamos y la verdad yo lo señalo porque en lo particular así me ha tocado, que básicamente cuando nosotros regresamos el expediente dejamos insubsistente todo lo actuado, claro aquí hay una Sentencia como bien lo señalaba la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en relación a la Sala Regional Toluca a este 07/2023, pero cuando veo la Sentencia y nos dice la Sala Regional Toluca que este Tribunal actúe conforme a derecho corresponda, entiendo que debe ser con esa plenitud que tenemos como Órgano Colegiado para determinar los alcances que pueda existir en relación al planteamiento que se está realizando, de alguna forma esta actuación de la que se quejaron en su momento las actoras, las denunciantes, quedó sin un efecto en que se les perjudicara, a lo mejor en ese primer momento como dice la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, sí pudiera haberles generado un perjuicio, tan es así que promueven el medio de Impugnación, pero a estas alturas ya no, porque van a quedar seguramente actuaciones que nosotros en su momento vamos a tener que revisar, atendiendo al pronunciamiento que se haga respecto a las diligencias que haya realizado en este caso el Instituto Electoral y en ese caso, nosotros también abonar a este tipo de circunstancias particulares que se dan en esta Sentencia. Entonces es por eso que yo lo señalo de manera muy respetuosa, respecto al modelo que tenemos de este Procedimiento Sancionador, incluso recordemos que en el tema de violencia política en razón de género las reformas que se hicieron el año pasado que son adaptables a las circunstancias que hemos tenido en las propias Sentencias que hemos emitido en estos Procedimientos Especiales Sancionadores, y esto creo que es algo que también abona para ir determinando y analizando desde esa perspectiva de género los alcances que estas estas disposiciones puedan tener, pero creo que en su momento habrá de hacerse el estudio pertinente sobre lo que aquí se plantea, por este Procedimiento Especial Sancionador que se promovió, pero sí bajo el esquema que de manera que el legislador ha establecido los parámetros que se establecen en la norma, incluso se acompañan de la misma jurisprudencia, donde se toma o se dan los alcances sobre actuaciones que tiene que realizar la Autoridad Instructora en este caso el Instituto Electoral, para determinar si hay diligencias pendientes por haber llevado a cabo, de lo contrario se acota nada más a lo que se integre en su oportunidad pero lo señalaba bajo ese esquema de cómo interpreto el Procedimiento al dejar insubsistente, quedarse sin materia, porque hay una reposición del mismo, hay una regularización básicamente del Procedimiento como tal, por eso yo lo establecía que era un tema más procesal que una cuestión de fondo. Sería cuánto Magistrada Presidenta, muchas gracias Magistradas. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- En relación con este asunto ya que salieron a colación otros temas sobre todo relacionados con el Procedimiento Especial Sancionador, que tiene que ver precisamente con este asunto general 07/2023, en donde efectivamente la parte actora impugna, presenta este Medio de Impugnación directamente ante el Tribunal Electoral del Estado y en donde también existió esta diferencia de criterios, en donde por una parte se decía si nosotros teníamos que resolver ese Medio de Impugnación presentado en contra de un acuerdo de la Magistrada Instructora, Sustanciadora y Resolutora o si este asunto tendría que ser turnado ante la Sala Toluca, lo que por mayoría se determinó, sin embargo, la Sala Regional Toluca, cuando hace el análisis de los agravios considera y literalmente se refiere en el tenor de que con el escrito se dio cumplimiento a lo requerido mediante el Acuerdo de tres de febrero, es decir, con el escrito o con la manifestación, o con la vista que dan respuesta la parte actora y que entonces se da por cumplido por parte de nuestra Magistrada, compañera Yurisha Andrade Morales, en donde da por cumplido este requerimiento y que se acredita con el Acuerdo dictado el siete siguiente, proveído en el que se determinó tener por cumplido el ordenado y dejar sin efectos el apercibimiento decretado, también lo es que en la especie subsisten las manifestaciones realizadas por la

parte actora para controvertir la actuación de la Magistrada Instructora y en este caso se pronuncia la Sala Regional Toluca en el sentido de que dichas manifestaciones a juicio de esa Sala Regional están dirigidas al Tribunal Electoral del Estado, en donde entonces nos dota de esa competencia para resolver este Medio de Impugnación como Órgano Colegiado para inconformarse con el actuar de uno de sus integrantes inadvirtiendo en el trámite de dicho escrito que el mismo se dirige. -

Finalmente, a lo que arriba la conclusión de la Sala Regional Toluca es que esta Medio de Impugnación lo que pretende primero y lo que nos deja como claridad en cuanto a la interpretación de estos Medios de Impugnación si somos competentes finalmente nos aclara diciendo que una controversia y se presente un Medio de Impugnación en contra de alguno de los integrantes el resto del Pleno, somos competentes para resolverlo y lo segundo es que también establece que se dejan subsistentes las manifestaciones, serían en este caso los agravios vertidos por la parte actora, por lo cual considero si bien en su momento el Procedimiento Especial Sancionador al resto de las Magistratura, en qué estado procesal se encuentra, ni tampoco el sentido que en su momento se planteara a este Pleno, sería aunque existe una relación íntima en relación con las partes que están participando la autoridad responsable.- -

Al no haber más intervenciones, Secretario, por favor tome la votación, considerando que de manera previa, en reunión interna se aprobó la excusa presentada por la Magistrada Yurisha Andrade Morales para emitir su voto dentro del presente asunto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Es mi propuesta. - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Por las razones que he vertido, votaría en contra, y emitiría mi voto particular, mismo que pediría se anexara, gracias. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el Proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, quien emite un voto particular - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -

> ***PRIMERO.*** *Se* ***sobresee*** *en el juicio respecto a Eduardo García Barragán, Jorge Arguello García, Tomás Guzmán Nolazco y Jesús Gaytán Vera. - - - -*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***revoca*** *en forma lisa y llana el apercibimiento impuesto como corrección disciplinaria en el acuerdo impugnado, y se deja sin efectos cualquier actuación derivada de dicho apercibimiento. - - - - - - - - - - - - - - -*
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***deja subsistente*** *el requerimiento establecido en el acuerdo impugnado. -*

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. El **cuarto** punto del orden del día corresponde a la propuesta y en su caso, designación y toma de protesta del Licenciado Rommel Andrés Baños Galarza como **Actuario** adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. Magistradas, Magistrado está a su consideración la propuesta del Licenciado Rommel Andrés Baños Galarza como **Actuario** adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Consulto a este Pleno si hay alguna manifestación, de no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Con la propuesta. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Secretario. En consecuencia, se designa del Licenciado Rommel Andrés Baños Galarza como Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal; quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego a los principios que norman la actividad jurisdiccional en cuanto a profesionalismo, objetividad, honorabilidad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional en el ejercicio de sus atribuciones conforme a la normativa correspondiente. Por favor, Licenciado Rommel Andrés Baños Galarza, sírvase pasar al frente para rendir la protesta correspondiente. ¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente los cargos que este Tribunal Electoral del Estado le ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal? -

LICENCIADO ROMMEL ANDRÉS BAÑOS GALARZA. Si, protesto. - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Si no lo hiciera así que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este Órgano Jurisdiccional se lo demande. Muchas felicidades. Secretario, sírvase dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que han sido agotados todos los puntos del orden del día señalados para esta Sesión Pública. -

Gracias Secretario. Magistradas, Magistrado, público que el día de hoy nos acompaña siendo las quince horas con diecisiete minutos se da por concluida la presente Sesión, muchas gracias. (Golpe de mallete). -

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-07/2023, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, y que consta de diez páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistrada Yurisha Andrade Morales, Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma; Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**